



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 020-2019-GRA/CR

Ayacucho, 31 DIC 2019

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, trató el tema relacionado a la modificación de Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) – 2018, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1045-2019-GRA/GR-GG de fecha 12 de diciembre de 2019, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho presenta al Consejo Regional la propuesta de aprobación de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Coracora (Hospital de Apoyo de Coracora, Hospital de Apoyo Pausa) y aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora de Salud Pausa (recientemente creada) los cuales deberán ser aprobados mediante Ordenanza Regional y su posterior implementación para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Salud Pausa, petición que acompaña la opinión Técnica y Legal de las Unidades correspondientes de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y Gobierno Regional, Informe Técnico N° 001 - 2019-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, que sustenta la necesidad de la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones 2018 de la Red de Salud Coracora respecto al Título Segundo: Estructura Orgánica, Artículo 6° Estructura Orgánica, Numeral 5. Órgano de Línea, 5.6. Micro Red de Salud de Pausa, así mismo modificar la Unidad Orgánica del Organigrama Estructural de la Red de Salud de Coracora, es decir, deben suprimirse en lo concerniente a la Micro Red de Salud Pausa;

Que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones 2018 de la Red de Salud Coracora y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones 2019 de la Unidad Ejecutora de Salud Pausa (recientemente creada); han sido elaboradas de acuerdo a las normatividades vigentes señala en los párrafos anteriores del presente informe técnico, por consiguiente, se da la conformidad de las propuestas del Reglamento de Organización y Funciones para su modificación y aprobación con Ordenanza Regional. Los Reglamentos de Organización y Funciones una vez aprobado debe ser publicado en el diario oficial el peruano para su formalización tal como se señala en los artículos 45 y 52 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Que la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, cumple con los Lineamientos para su elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo se adjunta el Informe N° 030-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI y la Opinión Legal 75-2019-GRA/GG-ORAJ-D de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 030-2018-GRA/CR-CPPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, promulgada el 05/12/2018, en donde señala en su **Nonagésima Quinta disposición** lo siguiente: "Disponerse que la creación de las siguientes unidades ejecutoras, durante el Año Fiscal 2019, se sujetan al presupuesto institucional de las entidades respectivas en las que se creen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para tal efecto, los pliegos presupuestarios que propongan su creación quedan exceptuados sólo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el Inciso 3, Numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: literal f). **Unidad Ejecutora de Salud de Pausa, en el Gobierno Regional de Ayacucho;**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

I.



Ordenanza Regional N° 020-2019-GRA/CR

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR, se aprueba, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - 2018, en el marco al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones en un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. (D.S. N° 054-2018-PCM artículo 43);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, señala en el artículo 2° Finalidad; donde menciona que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece sobre la aprobación o modificación del ROF, donde señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos indicadas en el literal a) por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales y en su artículo 47° sobre el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica que deberá ampararse en un Informe Técnico que sustenta la propuesta del ROF. Asimismo, el artículo 16° del cuerpo legal acotado establece Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas numeral 16.1, 16.2 y 16.3 que son artículos que se toman en cuenta en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo legal acotado señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, **modificar** o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37°, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y Disposiciones. En el caso del Consejo Regional, dicta las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; seguidamente en el artículo 38° señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

I.



Ordenanza Regional N° 020-2019-GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 7) **Red Salud Cora Cora**, del Artículo primero de la Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, con el siguiente texto:

" **7. Red Salud Cora Cora - 2019**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional".

Artículo Segundo.- APROBAR e INCORPORAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora de Salud Pausa el numeral 18. en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR, con el siguiente texto:

"**18. Unidad Ejecutora de Salud Pausa -2019**, que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, treinta (30) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional."

Artículo Tercero.- DEJAR vigente los demás extremos de la Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR.

Artículo Cuarto.- DISPONER a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los **23** días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. ELIZABETH PRADO MONTOYA
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los a los **31** días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR